



## TEMA 2 PARTE GENERAL

### *Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (108 a 116)*

#### Relaciones entre el Gobierno y las CG

Art. 108

El Gobierno responde solidariamente de su gestión política ante el CONGRESO.

Art. 109

- Las Cámaras y sus Comisiones pueden recabar, a través de sus Presidentes, información y ayuda al:
  - Gobierno y sus departamentos.
  - Autoridades del Estado.
  - Comunidades Autónomas.

Art. 110

- Las Cámaras y sus Comisiones pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno.
- Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus Departamentos.

## Relaciones entre el Gobierno y las CG

Art. 111

- El Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpelaciones y preguntas que se le formulen en las Cámaras.
- Para esta clase de debate los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal.
- Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

Art. 112 y 114

### LA CUESTIÓN DE CONFIANZA

- El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general.
- La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados.
- Si el Congreso NIEGA SU CONFIANZA al Gobierno, éste (el Gobierno) presentará su dimisión al Rey, y se designará un nuevo Presidente según el art. 99 de la CE.

Relaciones entre el Gobierno y las CG

Art. 113

LA MOCIÓN DE CENSURA

- El Congreso, por **MAYORÍA ABSOLUTA**, puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la **moción de censura**.
- **La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.**
- La moción de censura **no podrá ser votada** hasta que **transcurran cinco** días desde **su presentación**.
- En los **dos primeros días** (dentro del plazo de los cinco días indicados anteriormente) **podrán presentarse mociones alternativas**.
- Si prospera la moción de censura, el Gobierno **presentará su dimisión al Rey**.
- **El candidato a Presidente, incluido en la moción, será nombrado por el Rey como nuevo Presidente del Gobierno.**
- Si la moción de censura NO ES APROBADA por el Congreso, sus signatarios NO PODRÁN presentar otra durante el mismo periodo de sesiones.

## Relaciones entre el Gobierno y las CG

Art. 115

### LA DISOLUCIÓN DE LAS CÁMARAS

- El **Presidente del Gobierno**, previa deliberación del Consejo de Ministros, y **bajo su exclusiva responsabilidad**, podrá **proponer** la **disolución**
  - ◆ Congreso.
  - ◆ Senado.
  - ◆ O de las Cortes Generales.
- La **disolución** de las Cámaras será **decretada por el Rey**.
- El **decreto** de disolución **fijará la fecha** de las **elecciones**.
- La propuesta de disolución **NO PODRÁ PRESENTARSE** cuando esté en trámite una moción de censura.
- **No se puede realizar** una **nueva disolución** antes de que **transcurra un año** desde la **anterior**, salvo lo **dispuesto** en el [artículo 99, apartado 5](#). (en el plazo de dos meses no se halla alcanzado acuerdo para elegir nuevo presidente)

Art. 116

### ESTADOS DE ALARMA, EXCEPCIÓN Y SITIO

- Una Ley orgánica regulará los estados de **alarma, excepción y sitio**.  
Nota: Se declaran estos estados cuando se dan circunstancias extraordinarias, que hacen imposible el mantenimiento de las normalidad mediante los poderes ordinarios
- No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados citados.
- Si las Cámaras no estuviesen en periodo de sesiones, automáticamente quedarán convocadas.
- Si el Congreso estuviese disuelto o expirado su mandato, las competencias de éste serán asumidas por su Diputación Permanente.
- La declaración de alguno de estos estados **NO MODIFICA** el principio de responsabilidad del Gobierno y sus Agentes.
- La declaración de cualquiera de estos estados debe ser publicada inmediatamente en el BOE y difundida obligatoriamente en los medios de comunicación públicos y en los privados que se determine.

## Art. 116.2

### ESTADO DE ALARMA

- Declarado por el Gobierno mediante DECRETO acordado en el Consejo de Ministros, determinándose el ámbito territorial, que puede ser en todo el territorio nacional o en una parte.
- El plazo máximo será de 15 días, dando cuenta al Congreso.
- Se dará cuenta al Congreso, sin cuya autorización NO se podrá prorrogar el plazo.
- Se declara cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Catástrofes públicas (terremotos...)
  - Crisis sanitarias (epidemias...)
  - Paralización de los servicios esenciales.
  - Desabastecimiento de productos de primera necesidad.

## Art. 116.3

### ESTADO DE EXCEPCIÓN

- Declarado por el Gobierno mediante DECRETO acordado en el Consejo de Ministros, PREVIA autorización del Congreso
- En la autorización se deberá determinar expresamente:
  - Los efectos del mismo.
  - El ámbito territorial.
  - Su duración.
    - La duración del estado de excepción **NO PODRÁ** ser superior a 30 días, prorrogables por otro plazo igual.
    - Se declara cuando la potestad del Gobierno fuese insuficiente para mantener:
      - El libre ejercicio de los derechos y libertades.
      - El normal funcionamiento de las instituciones democráticas.
      - Los servicios públicos.
      - El orden público.

Art. 116.4

ESTADO DE SITIO

- Declarado por la **mayoría absoluta** del **Congreso**, a **PROPUESTA exclusiva** del **Gobierno**.
- El **Congreso** determinará:
  - Su ámbito territorial.
  - Duración.
  - Condiciones.
  - Se declara cuando se produzca o amenace con producirse una insurrección contra la soberanía o independencia de España.